

OTORGA SUBSIDIO ADICIONAL
DE ALBERGUE Y TRASLADO
TRANSITORIO POR UN NUEVO
PERÍODO PARA DOÑA GÉNESIS
AURORA SÁNCHEZ PROBOSTE,
DE LA COMUNA DE
TALCAHUANO
CONCEPCIÓN, 02 AGO. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 862

VISTOS:

1. **La Resolución Exenta Nº 2142** (V. y U.), de 20.12.2023, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica para el año 2024, entre otros, a la atención a través del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. Nº49 (V. y U.), de 2011.
2. **La Resolución Exenta Nº 6.042** (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. Nº 49 (V. y U.), de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; **la Circular Nº 39** (V. y U.), de 12.12.2024, que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; y **la Circular Nº 01** (V. y U.), del 17.01.2024, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que informa el Programa Habitacional 2024 de este Ministerio.
3. **La Resolución Exenta Nº 317** de fecha 27.04.2023 que asigno directamente Subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, modalidad adquisición de vivienda construida y subsidio adicional para traslado y albergue transitorio, conforme al artículo 27, del D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011, a Doña Génesis Aurora Sánchez Proboste.
4. Lo preceptuado al final del inciso primero de la letra e) de resuelvo Nº 4 de la Resolución Exenta 6042 (V. y U.) de 2017, y sus modificaciones, en orden a que facultad de otorgar el subsidio adicional señalado en vistos precedentes podrá ser ejercida nuevamente por el Seremi, respecto de un mismo beneficiario, por nuevos períodos, ya sea que el subsidio adicional haya sido otorgado mediante la facultad delegada por la citada Resolución Exenta 6042 (V. y U.) de 2017, y sus modificaciones, o por resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo.
5. La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; lo dispuesto en el D.S. Nº 397 (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales el D.S. Nº 49 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda; la Resolución N º 7, de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el **D.S. Nº 19** (V. y U.), del 06.05.2022, que nombra SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante **Oficio Ordinario Electrónico Nº 5547**, del Director (S) de SERVIU Región del Biobío, de fecha 31.07.2024, se remite solicitud de Subsidio Adicional de Traslado y Albergue

Transitorio establecido en el artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.) para **doña Génesis Aurora Sánchez Proboste**, beneficiaria del Programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, modalidad adquisición de vivienda construida, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, mediante Resolución Exenta N° 317 del 27.04.2023.

2. Que, si bien la solicitud señalada precedentemente solicita prórroga del subsidio otorgado originalmente mediante **Resolución Exenta N° 317** de fecha 27.04.2023, la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo señala, en su resuelto 4, letra e), que la facultad de otorgar este subsidio adicional podrá ser ejercida nuevamente por la Seremi respecto de un mismo beneficiario, por nuevos periodos, en las mismas condiciones originales, ya sea que el subsidio adicional haya sido otorgado mediante la facultad delegada por la presente resolución, o por resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo, correspondiendo aplicar el principio de celeridad y economía procedimental en base a lo indicado en la ley 19.880, con el fin de hacer expeditos los trámites que deba cumplir el expediente, removiendo todo obstáculo que pudiera afectar a su pronta y debida decisión evitando trámites dilatorios, sin requerir la referida precisión a SERVIU Biobío.

3. Que, los antecedentes han sido revisados por el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta Seremi, se concluye que las condiciones de vulnerabilidad social y urgencia habitacional por las cuales se otorgó el beneficio primitivo se mantienen, por lo que se recomienda acceder a lo solicitado y otorgar un nuevo subsidio de albergue transitorio

4. Que, el monto total de las asignaciones directas, alternativa individual, otorgadas durante el presente año, incluida la de la presente Resolución, no excede el 5 % del marco regional anual de subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D. S. N° 49 (V. y U.) de facultad delegada a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo mediante Resolución Exenta 6042 (V. y U.) de 2017, y sus modificaciones, por lo que procede dictar la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1. **ASIGNASE** un subsidio adicional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, para continuar financiando los gastos que irrogue en albergue transitorio, por un **monto de 13 Unidades de Fomento, por un periodo de 12 meses por concepto de Albergue Transitorio**, para la persona individualizada a continuación.

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	R.U.T.	MONTO TOTAL
1	Sánchez	Proboste	Génesis Aurora	16.896.743-8	156

2. Le corresponderá a SERVIU Región del Biobío, determinar el mecanismo de pago del subsidio adicional asignado en Resuelto 1° de esta Resolución Exenta, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectuó esta asignación.

3. **IMPÚTESE** la cantidad de **156 Unidades de Fomento**, que se destinarán al financiamiento del subsidio adicional ya descrito, a los recursos autorizados a la Región del Biobío para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2024.

4. **DÉJESE** establecido que el subsidio otorgado por la presente Resolución a la beneficiaria señalada en resuelto N° 1, corresponde a un nuevo período de facultad regional, conforme lo señalado en visto N° 4.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CLAUDIA TOLEDO ALARCÓN
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

REGIÓN DEL BIOBÍO

MVP/RCS

DISTRIBUCIÓN:

- DIVISIÓN POLÍTICA HABITACIONAL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- LESLIE DÍAZ VILLA ASISTENTE SOCIAL DE UNIDAD DE GESTIÓN SOCIAL Y HABITACIONAL OO.HH SERVIU BIOBÍO
- EQUIPO DE ESTUDIOS Y CONTROL DE GESTIÓN REGIÓN DEL BIOBÍO
- SUB DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- UNIDAD DE PLATAFORMA DE PAGOS Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE SUBSIDIOS SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO. SEREMI MINVU BIOBÍO
- TRANSPARENCIA ACTIVA
- OFICINA DE PARTES